

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS A LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES

1. Objetivo y alcance

Los presentes Lineamientos son temporales y optativos para las personas que, siendo parte en algún procedimiento ordinario sancionador, deseen que la resolución emitida por el Consejo General se practique en el correo electrónico que previamente proporcionen para ese efecto.

2. Correo institucional

La recepción de solicitudes de notificación, así como la práctica de las mismas se realizará únicamente a través del correo institucional notificaciones.utcepos@ine.mx

Este correo institucional será administrado exclusivamente por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y no podrá destinarse a otro fin distinto al indicado.

La cuenta de correo institucional creada para este fin deberá contener los apartados y bandejas necesarias que permitan la organización, control de las diligencias practicadas y del directorio de sus destinatarios.

3. Procedimiento de notificación

3.1 Solicitud

Las personas que sean parte en algún POS competencia del Instituto Nacional Electoral y deseen que la resolución que emita el Consejo General le sea notificada de forma electrónica, deberán enviar un correo electrónico a la cuenta institucional en el que manifiesten, de manera clara, su intención de ser notificadas de este modo, adjuntando copia legible de su credencial para votar por ambos lados o de la constancia digital de identificación ante emergencia por COVID-19. Asimismo, deberán señalar el correo electrónico en donde quieran ser notificados.

3.2 Respuesta a la solicitud

Dentro de los tres días siguientes a que se reciba la solicitud precisada en el punto inmediato anterior, la UTCE comunicará a la persona la recepción de la solicitud en el correo señalado al efecto, o bien, dentro del mismo plazo, indicará al solicitante si es necesario la aclaración o precisión de algún requisito faltante.

3.3 Informe al Consejo General

La UTCE deberá informar semanalmente a los integrantes del Consejo General la lista de personas que, siendo parte de algún POS, hayan manifestado su intención de ser notificadas electrónicamente y hayan cumplido con los requisitos atinentes.

3.4. Notificación de la resolución emitida por el Consejo General

Las resoluciones que emita el Consejo General en los POS, serán notificadas electrónicamente y de manera íntegra dentro de los tres días siguientes a la respectiva sesión del Consejo General.

4. Certificación y constancia de actuaciones digitales

El correo institucional deberá emitir acuse correspondiente por el que se compruebe el envío de las comunicaciones oficiales realizadas por parte de la UTCE, así como registrar las actuaciones que por esa vía se practiquen.

5. Plazos y horario para realizar las notificaciones

Las comunicaciones y diligencias de notificación que se realicen a través del correo institucional, únicamente se practicarán en días y horas hábiles, entendiéndose por tales los días laborales, de lunes a viernes, en un horario de nueve a diecinueve horas.

Para el caso del cómputo de plazos, las horas y días en las entidades federativas que tengan un horario distinto a la hora centro de la Ciudad de México, se considerará el horario de la entidad en donde se encuentra el domicilio del destinatario.

6. Efectos de las notificaciones

Las notificaciones electrónicas que realice la UTCE surtirán efectos el día en que se practiquen.

7. Protección de datos personales

Los datos personales contenidos en la cuenta de correo institucional serán resguardados en términos del Reglamento de Transparencia del Instituto y las disposiciones en materia de protección de datos personales.

8. Supletoriedad

Son aplicables supletoriamente lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Quejas y Denuncias y en los principios generales del derecho.